

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de ejecución de sentencia seguido por CLANCY KING MIER contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y OTROS. Radicado: 20001-31-05-004- **2017 – 00396-00**.

El señor CLANCY KING MIER a través de su apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución de la sentencia ordinaria proferida por este juzgado el día 23 de MAYO de 2018 y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, el día 31 de MAYO de 2021 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y OTROS con el fin de que se libere nuevo mandamiento de pago por las mesadas pensionales causadas insatisfechas desde la mesada del mes de mayo de 2022, y su respectiva indexación, causadas con posterioridad al pago por vía judicial de las mesadas hasta el mes de abril de 2022, y hasta que se verifique su pago .

Igualmente solicita el embargo y retención del depósito judicial por valor de \$20'830.532, que existe en este proceso y juzgado de propiedad de la ejecutada.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. **100 y 101 CPT y SS**, en concordancia con lo señalado en el Art. **306** del Código General del Proceso, la sentencia condenatoria presta mérito ejecutivo, y por tanto el acreedor está facultado para solicitar la ejecución de la sentencia a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada por el Juzgado.

En consecuencia, este despacho libraré mandamiento de pago por las sumas de dinero en los conceptos indicados a favor del ejecutante, conforme a lo ordenado en las sentencias, debiendo realizarse las respectivas indexaciones al momento de liquidarse el crédito en el trámite de este asunto y/o al momento de realizarse el pago al ejecutante, al igual que se accederá al decreto de la medida cautelar deprecada.

Por otra parte, también se observa la solicitud de devolución del depósito judicial No. 424030000727060 por valor de \$20'830.532, incoada por la parte demanda, la cual el despacho resolverá desfavorablemente, en razón a que la demandada sigue sin dar cumplimiento a la sentencia emitida por este juzgado en favor del señor KING MIER, y este se vio obligado a presentar nuevamente una solicitud de mandamiento de pago y embargo de dicho depósito judicial, ante el no pago de sus mesadas vitales, a las que tiene derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de CLANCY KING MIER y contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y OTROS, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de catorce millones seiscientos cuarenta mil pesos (\$14'640.000) por concepto de mesadas pensionales atrasadas desde mayo de 2022 a abril de 2023, y respectivas mesadas adicionales en junio y diciembre, más las mesadas pensionales que en lo sucesivo se causen hasta que se produzca el pago, debidamente indexadas a cargo de COLPENSIONES.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del depósito judicial No. 424030000727060 por valor de \$20'830.532, de propiedad de la demandada, dentro de este asunto, el cual se deja a disposición nuevamente de este juzgado y proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la demandada en la forma indicada en el artículo 306 del Código General del Proceso. Se le advierte al extremo ejecutado que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea, una vez sea notificada esta providencia.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989a058c5e75c55be1f27b6a11b9044e3457d76389fe9803efa3fef6beb42195**

Documento generado en 16/05/2023 04:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>